

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 097-2019-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas con derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el artículo 39° de la antes dicha Ley N° 27867, señala que "Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo representativo del departamento del Cusco, ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y de control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco";

Que, el Artículo 17° de la norma antes indicada señala que es atribución del Consejo Regional 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas(...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros de interés general, h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materias de su competencia";





Que, el Artículo 38° de la precitada norma establece que son Deberes del Consejero Regional de Cusco (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. F) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas;

Que el Artículo 97° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, establece "Las Sesiones Descentralizadas se realizarán fuera de la Sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pueden ser Ordinarias o Extraordinarias";

Que, el Artículo 119° establece "El Presidente del Consejo Regional suscribirá el Acuerdo de Consejo Regional aprobada por el Consejo Regional y lo remitirá al Gobernador Regional para que disponga su publicación dentro de los (05) días hábiles en el Portal del Gobierno Regional. El cumplimiento del Acuerdo Regional es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación, salvo acuerdo en contrario. La publicación en el portal deberá consignar fecha de publicación".

Que, siendo las Sesiones del Consejo Regional del Cusco el espacio democrático, de deliberación frente a las cuestiones puestas en conocimiento de la representatividad de la sociedad cusqueña, y habiendo el Consejero Regional del Cusco, representante por la provincia de Paruro Sr. Néstor Velasco Castilla, a través del Oficio Nro. 058-2019-GR CUSCO-CR/CRC/NVC-P de fecha 30 de mayo del 2019, puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Regional, la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional sobre "Aprobar el Desarrollo de la Sesión Descentralizada del Consejo Regional de Cusco en la Provincia de Paruro", con la finalidad de tratar los temas de : 1.Cumplimiento de compromisos del proceso de negociación con la Minera MMG Las Bambas de responsabilidad social, con la provincia de Paruro, 2.- Sustentación de obras atendibles por el Gobierno Regional del Cusco y la Gestión ante el ejecutivo nacional como resultado del Tinkuy en la provincia de Paruro y 3.- Solución a obras pendientes e inconclusas con el Gobierno Regional del Cusco en la Provincia de Paruro.



Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Desarrollo de la Sesión Descentralizada en la Provincia de Paruro Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la convocatoria para el día miércoles 26 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la agenda a convocar para la mencionada sesión sea:

- Convocar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que informe sobre el Avance de Acuerdos Tomados en el Tinkuy realizado en la Provincia de Paruro, Obras por Impuesto.
-
- Convocar al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, a fin de que informe sobre la Culminación del Asfaltado de la Carretera Tramo Yaurisque - Paruro.

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- Declarar de Interés y Prioridad Regional la Ampliación y Mejoramiento de la Carretera Cusibamba – Tincoc.
- Declarar de Interés y Prioridad Regional la Ampliación y Mejoramiento de la Red Vial N° 2 Tramo Paruro – Accha – Omacha (Sawa – Sawa).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, a realizar las acciones administrativas en cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la convocatoria de los mencionados funcionarios para el día 26 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los diez días del mes de junio del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL